



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Proceso No. 110014003055202000794 00**

**Clase de Proceso:** *Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte*  
**Solicitante:** *Carlos Francisco Muñoz García*  
**Convocado(a):** *Juan Carlos Díaz Cortés.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Preséntese poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP., toda vez que el aportado con la demanda no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario.

En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del demandante al apoderado. A su turno, la togada actora, deberá indicar expresamente en el citado documento que la dirección de correo electrónica coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Precise concretamente lo que se pretende probar (hechos - objeto de la prueba) con la prueba extraprocesal que solicita, e indique la clase de proceso que pretende iniciar con los resultados obtenidos a través de ella.

3. Como consecuencia de lo anterior, así mismo en aplicación al artículo 82 numerales 4 y 5 del C.G. del P., adécuese las pretensiones, los hechos de la acción y la finalidad de la prueba.

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término otorgado.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

  
**MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS**  
Jueza

Ncm.